

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES



CUT N° 2643-2025-PEBPT

Resolución Directoral N.° 074/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

30 MAY 2025

Tumbes, 30 MAY 2025

Luis Enrique M^o Talledo
DESIGNADO R.D. 0263-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
DNI: 41722012
FEDATARIO

VISTO:

Contrato Ejecución de Obra N.° 007-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA del 26 de noviembre del 2024, Memorandum N.° 044/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 28 de noviembre del 2024, Memorandum N.° 063/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 13 de diciembre del 2024, Orden de Servicios N.° 1106 del 13 de diciembre del 2024, Memorandum N.° 0071/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 17 de diciembre del 2024, Acta de Inicio de Obra del 12 de diciembre del 2024, Resolución Directoral N.° 002/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 10 de enero del 2025, Resolución Directoral N.° 0018/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 04 de febrero del 2025, Contrato de Consultoría de Obra N.° 003/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA del 21 de febrero del 2025, Resolución Directoral N.° 0056/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 31 de marzo del 2025, Carta N.° 039/2025-CONSORCIO LAURELES-RO/EAMN del 24 de abril del 2025, Carta N.° 056-2025/KCZ/PEBPT del 30 de abril del 2025, Informe N.° 075/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-DAO del 21 de mayo del 2025, Informe N.° 0495/2025-MIDAGRI-PEBPT-DIAR del 27 de mayo del 2025, y;

Considerando:

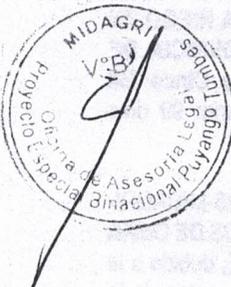
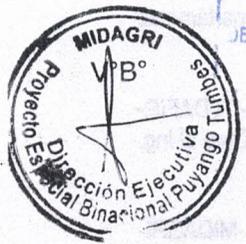
Que, mediante Decreto Supremo N.° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango – Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N.° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 098-2021-PCM, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT, califica, desde el punto de vista organizacional, como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el numeral 1.1 del artículo IV del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.° 27444, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, con fecha 26 de noviembre del 2024, la entidad suscribe el **Contrato Ejecución de Obra N.° 007-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA** con el **CONSORCIO LAURELES** para la ejecución de Obra: **“AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN IRRIGACION SANTA MARIA LOS LAURELES DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES”** por el monto S/ 3 498 353.03 (Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Tres con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario.



2505 YAM H'E

Resolución Directoral N.º 074/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, mediante Memorandum N.º 044/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 28 de noviembre del 2024, se designa como Inspector de Obra al Ing. WALDIR ABEL PEREZ CUBA. Asimismo mediante Memorandum N.º 063/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 13 de diciembre del 2024, se le cesa en su designación;

Que, mediante Acta de Inicio de Obra del 12 de diciembre del 2024, se da por iniciada la obra siendo las 08:00 a.m, del mismo día, firman en señal de conformidad el Residente de Obra del **CONSORCIO LAURELES** conjuntamente con el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT;

Que, mediante Orden de Servicios N.º 1106 del 13 de diciembre del 2024, se realizó la Contratación de Supervisor de Obra Ampliación del Servicio de Provisión de Agua para Riego Sector en Irrigación Santa María, Los Laureles, Distrito de Pampas de Hospital, de la Provincia de Tumbes del Departamento de Tumbes al Ing. CALERO ZARATE KARLOS;

Que, mediante Memorandum N.º 0071/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 17 de diciembre del 2024, se designa como Responsable del Seguimiento y Monitoreo de Obra al Ing. DECIDERIO ATOCHE ORTIZ;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0002/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 10 de enero del 2025, se aprobaron **LOS CALENDARIOS ACTUALIZADOS DE EJECUCIÓN DE OBRA** (Cronograma de ejecución de Obra, Programa Gantt y Pert CPM de Obra, Cronograma valorizado de obra), presentado por el Ing. **KARLOS CALERO ZARATE** a cargo de la **Supervisión de Obra**, con conformidad del **Responsable del Seguimiento y Monitoreo de Obra: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN IRRIGACION SANTA MARIA LOS LAURELES, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**; estableciéndose como **fecha de inicio el 12 de diciembre del 2024 y como fecha de término el 10 de mayo del 2025**;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0018/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 04 de febrero del 2025, se aprobaron **LOS CALENDARIOS ACELERADOS DE OBRA**, presentado por el Ing. **KARLOS CALERO ZARATE** a cargo de la **Supervisión de Obra**, con conformidad del **Responsable del Seguimiento y Monitoreo de Obra: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN IRRIGACION SANTA MARIA LOS LAURELES, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**;

Que, con fecha 21 de febrero del 2025, la entidad suscribe el **Contrato de Consultoría de Obra N.º 003/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA** con el Ing. **KARLOS CALERO ZARATE**, para la supervisión de la ejecución de Obra: **"AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN IRRIGACION SANTA MARIA LOS LAURELES DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"** por el monto **S/ 155,878.33 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 33/100 soles)**, con un plazo de ejecución de 129 días calendario: 99 días (supervisión) y 30 días (liquidación);

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0056/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 31 de marzo del 2025, se aprobaron **LA ACTUALIZACION DE LOS CALENDARIOS DE OBRA ACELARADOS**, aprobados mediante Resolución Directoral N.º 0018/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, debido a la suspensión de plazo, estos cronogramas ha sido presentados por el Ing. **KARLOS CALERO ZARATE** a cargo de la **Supervisión de Obra**, con conformidad con el **Responsable del Seguimiento y Monitoreo de Obra: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN IRRIGACION SANTA MARIA LOS LAURELES, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, estableciéndose como **fecha de inicio el 12 de diciembre del 2024 y como fecha de término el 29 de mayo del 2025**;

Que, mediante Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de la Obra N.º 02 del 10 de abril del 2025, se suspende el plazo de ejecución de obra, de acuerdo a las anotaciones en el cuaderno de obra digital, donde se ha dejado constancia que las lluvias no han permitido trabajar en forma, de acuerdo a los Asientos N.º 235, 236, 237, 238, 239, 241, 242, 244, 248 y 249;

Que, mediante Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución de la Obra N.º 02 del 23 de abril del 2025, se acordó levantar la suspensión de plazo y reiniciar la ejecución de la obra, la misma que estaba suspendida desde el día 26.02.2025, teniendo en cuenta que de acuerdo a los pronósticos de SENAHMI y de



Resolución Directoral N.º 074 /2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

otras instituciones relacionadas al clima en el país y la región de Tumbes, las lluvias irán disminuyendo considerablemente, por lo que correspondería actualizar los calendarios acelerados de obra aprobados mediante Resolución Directoral N.º 0056/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE;

Que, mediante Carta N.º 039/2025-CONSORCIO LAURELES-RO/EAMN del 24 de abril del 2025, el Representante Común de la Obra alcanza al Supervisor de Obra los cronogramas de ejecución y valorizado actualizados, que los referidos cronogramas se han actualizado teniendo en cuenta que la causal que motivó la suspensión fueron las intensas lluvias en la región; y habiéndose normalizado las condiciones climatológicas, se da por concluida la causal reiniciándose los trabajos en la presente fecha del 23.04.2025;

Que, mediante CARTA N.º 056-2025/KCZ/PEBPT del 30 de abril del 2025, el **CONSULTOR KARLOS CALERO ZARATE**, presenta programación y calendario valorizado actualizados acelerado de obra a la Entidad, correspondientes a la ejecución de la obra **"AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN IRRIGACION SANTA MARIA LOS LAURELES, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, dándole conformidad con la finalidad de que éstas sean los que servirán para el control del cumplimiento de los avances parciales con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual;

Que, mediante Informe N.º 075/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-DAO del 21 de mayo del 2025, el Ing. Desiderio Atoche Ortiz – Responsable del Seguimiento y Monitoreo concluye en lo siguiente:

- Que habiéndose dado la conformidad a la programación de los calendarios actualizados acelerado de ejecución de la obra: **"AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN IRRIGACION SANTA MARIA LOS LAURELES, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL DE LA PROVINCIA DE TUMBES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, por parte de la supervisión, corresponde a la entidad su aprobación mediante acto resolutorio; siendo la DIAR quien en el marco de sus funciones y de considerarlo conforme solicitar el trámite a la instancia correspondiente, su aprobación.

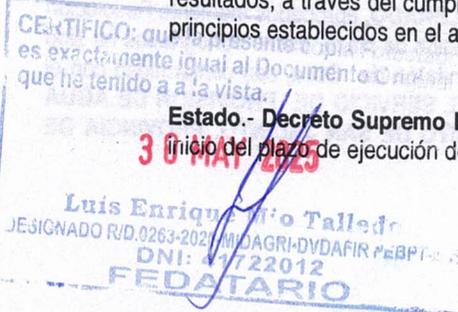
Que, mediante Informe N.º 0495-2025-MIDAGRI-PEBPT-DIAR del 27 de mayo del 2025, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBPT, informa que el Consultor de Supervisión presentó la conformidad de la Valorización de Obra N.º 05 a la Entidad, con un porcentaje acumulado de 62.98% y según el programado para el mes corresponde 63.62%, teniendo un retraso de 0.64%, por debajo de lo establecido en el artículo 203 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, de acuerdo con la conformidad emitida por el Supervisor de Obra, corresponde a la Entidad aprobar el **Programa de ejecución de obra y Calendarios de avance de obra actualizados acelerado de obra**, en concordancia con lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, mediante proveído de fecha 27 de mayo del 2025, inserto en el Informe N.º 0495/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR, el Director Ejecutivo dispone al Director de la Oficina de Asesoría Legal, emitir el acto resolutorio correspondiente;

El **Artículo 1º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225**, Ley de Contrataciones del Estado **Decreto Supremo N.º 082-2019-EF**, establece que: La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones; de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2, del referido cuerpo legal;

El **Artículo 9º de del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.- Ley N.º 30225** establece que: Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley;

El artículo 176 del **Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.- Decreto Supremo N.º 344-2018- EF Reglamento de Contrataciones del Estado**, establece que: 176.1. El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones: a) Que la



Resolución Directoral N.º 0056/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda; b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda; c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación; d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones; e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181. 176.2. Para iniciar la ejecución de una obra que requiera Supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente;

Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de

Obra. 202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual. 202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados; en caso se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes. 202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.

Que, conforme al **Anexo de Definiciones del Reglamento de la ley de**

Contrataciones del Estado.- Decreto Supremo N.º 344-2018- EF Reglamento de Contrataciones del Estado, establece que: El Calendario de Avance de Obra Valorizado es el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia."; y estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N.º 0239-2024-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 11 de julio de 2024 y con el visado de la Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA Y CALENDARIOS DE AVANCE DE OBRA ACTUALIZADOS ACELERADO, aprobados mediante Resolución Directoral N.º 0056/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, debido a la suspensión de plazo, estos cronogramas ha sido presentados por el Ing. KARLOS CALERO ZARATE a cargo de la Supervisión de Obra, con conformidad con el Responsable del Seguimiento y Monitoreo de Obra: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN IRRIGACION SANTA MARIA LOS LAURELES, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA DE

CERTIFICO: que es exactamente que he tenido a

30 MAY 2025

Luis Enrique M'io Talledo
DESIGNADO R/D. 8263-2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
DNI: 41722012
FEDATARIO



Resolución Directoral N.º 071/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES", estableciéndose como **fecha de inicio** el 12 de diciembre del 2024 y como **fecha de término** el 11 de junio del 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al representante legal de **CONSORCIO LOS LAURELES, Ing. KARLOS CALERO ZARATE**, Responsable del Seguimiento y Monitoreo, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese



Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

Ing. **FERNANDO GONZALES AGUAYO**
Director Ejecutivo

CERTIFICO: que la presente copia impresa es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista.

30 MAY 2025

Luis Enrique Mío Talledo
DESIGNADO R/D 026/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
DNI 41722012
FEDATARIO